



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0222-2023-MDC-GM

Colquemarca, 25 de julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

ASISTOS:

El Informe N° 174-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Bach. Limberg José Ancalla Sivincha, Jefe de la Oficina de Contrataciones. El Informe N° 133-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 09 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El Informe N° 043-2023-MDC/GM-MJL/JOED, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Ing. Mario Jucharo Layme, jefe de la Oficina de Estudios Definitivos. El Informe N° 200-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 25 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El Informe N° 457-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. El Informe N° 206-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 25 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. El Informe N° 0448-2023-0GPP-MDC/C, de fecha 26 de julio de 2023, emitido por el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El Informe N° 208-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 26 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura. La Opinión Legal N° 206-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 25 de julio de 2023 del Abg. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. **SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO AGUA POTABLE Y UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR CHACARAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI N° 2528324, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ahora, el artículo 1° de la Carta Magna, precisa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el art. 44° de la misma norma suprema, señala que son deberes primordiales del Estado: garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece respectivamente que: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

Que, mediante el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de pre inversión a nivel de perfil.

Que, ahora, conforme al numeral 31.1 del artículo 31 de la citada directiva, precisa que un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, así, precisa el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

Que, asimismo, conforme al numeral 32.3 del mismo artículo, precisa que **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.** La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, en el **caso de ejecución** y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los (9) meses, y la misma puede ser actualizado antes de su convocatoria.

Que, de tal manera que, es un requisito indispensable para que la Entidad realce la convocatoria, el expediente técnico debe ser debidamente actualizado en el valor referencial, para realizar el proceso de selección; o en su defecto no debe tener una antigüedad mayor a (9) meses, y la misma puede ser actualizado antes de su convocatoria.

Que, en ese sentido, la Entidad ha efectuado la convocatoria del procedimiento de selección N° 002-2023-MDC/CH-1, para la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector de Chacaray del distrito de Colquamarca – provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", en fecha 05 de julio de 2023; sin embargo, conforme se advierte del Informe N° 174-2023-MDC/OC-LJAS, de fecha 06 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, solicita la actualización de precios unitarios, de conformidad al art. 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debido a que la antigüedad del valor referencial no es válida, es decir, el SEACE ha precisado que no es posible la convocatoria el procedimiento del proceso.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 133-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 09 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la actualización de precios unitarios al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI: 2528324.

Que, ahora, mediante Informe N° 043-2023-MDC/GM-MLIJOED, de fecha 21 de julio de 2023, el Ing. Mario Jucharo Layme, jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, remite la actualización de precios unitarios del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI: 2528324

Que, frente a dicha solicitud de evaluación y aprobación sobre actualización de precios unitarios, mediante Informe N° 457-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable, declarando APROBADO Y CONFORMIDAD la actualización de precios unitarios del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI: 2528324, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		S/ 1,211,854.04
GASTOS GENERALES	14.61%	S/ 179,915.23
UTILIDAD	5.00%	S/ 61,572.63
LEY	19.61%	S/ 241,487.86
COSTO DE OBRA REFERENCIAL		S/ 1,738,239.96
GASTOS DE SUPERVISION	4.91%	S/ 85,339.23
EXPEDIENTE TECNICO	1.84%	S/ 32,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,855,409.02

Que, mediante Informe N° 206-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 25 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal respecto a la actualización de precios unitarios al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco" con CUI: 2528324. Frente a dicha petición de disponibilidad presupuestal, mediante Informe N° 0448-2023- OGPP-MDCIC, de fecha 26 de julio de 2023, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal sobre la actualización de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco"; hasta por el monto de S/. 1,855,409.02.

Que, mediante Informe N° 208-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 26 de julio del 2023, la Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal respecto a la actualización de precios unitarios al proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", precisando que declara procedente la actualización de precios unitarios, y en consecuencia se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		S/ 1,211,854.04
GASTOS GENERALES	14.61%	S/ 179,915.23

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

UTILIDAD	5.00%	S/. 61,572.63
GASTOS GENERALES		S/. 179,915.23
UTILIDAD	14.61%	S/. 61,572.63
GASTOS DE OPERACIONES PREVISIONALES		S/. 1,739,098.78
GASTOS DE SUPERVISION	4.91%	S/. 86,339.23
EXPEDIENTE TECNICO	1.84%	S/. 32,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1,855,409.02



Que, cabe precisar que la aprobación del presente expediente técnico es para la finalidad de ser evaluada por la Entidad competente, debido a que la misma va a ser financiada por el sector competente, de manera que a través de la aprobación no se otorga la conformidad o se exime del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Que, mediante Opinión Legal N° 206-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 26 de julio de 2023, el Abg. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta **PROCEDENTE**, aprobar la Actualización de precios unitarios del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI: 2528324, con un presupuesto S/. 1,855,409.02 (**un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos nueve con 02/100 soles**).

Que, estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Actualización de precios unitarios del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio agua potable y unidades básicas de saneamiento en el sector Chacaray del distrito de Colquamarca — provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI: 2528324, con un presupuesto S/. 1,855,409.02 (**un millón ochocientos cinco mil cuatrocientos nueve con 02/100 soles**), presupuesto que se desgrega de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	COSTO
COSTO DIRECTO		S/. 231,413.84
GASTOS GENERALES	14.61%	S/. 179,915.23
UTILIDAD	5.00%	S/. 61,572.63
COSTO TOTAL		S/. 292,988.48
COSTOS DE OPERACIONES PREVISIONALES		S/. 1,739,098.78
GASTOS DE SUPERVISION	4.91%	S/. 86,339.23
EXPEDIENTE TECNICO	1.84%	S/. 32,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1,855,409.02

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Contrataciones, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVE



C. G. P. P.
GDTI
OSLP
O. I. S. T
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!